

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

Ley Nº 7832

Esta ley se sancionó el día 07 de Agosto de 2014

PROMULGADA POR DCTO. M.J. Nº 2590 DEL 01/09/14 - MODIFICA LEY DE MEDIACION Nº 7324

Ref. Expte. Nº 91-33.104/14

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 44 de la Ley 7.324, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 44.- La instancia de mediación será obligatoria y previa a todo juicio en el que se debatan cuestiones que no se encuentren expresamente excluidas en el artículo 10 de la .presente Ley".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

FIRMANTES

Godoy - Luque - Corregidor - López Mirau

Salta, 1 de Septiembre de 2014

DECRETO Nº 2590

Ministerio de Justicia

Expediente Nº 91-33.104/14 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7832, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós